



DECLARA EL DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SEIA DEL PROYECTO "PARQUE FOTOVOLTAICO DON RENATO".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 113/2020

VALPARAÍSO, 07 de abril de 2020.

VISTOS:

1. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha de fecha 9 de marzo de 2020, del señor David Silva Parra (en adelante el "Proponente"), mediante la cual consulta acerca de la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA) del proyecto "**Parque Fotovoltaico Don Renato**" ID: **PERTI-2020-1407** (en adelante, el "Proyecto"), en la comuna de Cabildo.
2. La presentación realizada en el sistema electrónico de consultas de pertinencias (www.sea.gob.cl), con fecha de fecha 9 de marzo de 2020, del señor David Silva Parra, mediante la cual consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "**Parque Fotovoltaico Don Renato**" ID: **PERTI-2020-1412**, en la comuna de Cabildo.
3. La carta N° 137, de fecha 17 de marzo de 2020 (en adelante "carta N° 137/20"), mediante la cual el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, SEA) de la Región de Valparaíso solicita antecedentes legales adicionales, relativos a la consulta de pertinencia del Visto N° 1.
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*", el Oficio Ordinario N° 180127, de fecha 26 de enero de 2018, de la Dirección Ejecutiva del SEA que "*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para someter un Estudio o Declaración de Impacto Ambiental al SEIA, sobre cambio de titularidad y/o representante legal, y para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*".
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "RSEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del SEA, que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primera subrogante; y, en la Resolución N° 07, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante presentación electrónica individualizada en Vistos N° 1, ingresada el día 9 de marzo de 2020 ante esta Dirección Regional del SEA, el proponente consulta acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Don Renato" ID PERTI-2020-1407 (en adelante, el "Proyecto"), en la comuna de Cabildo.
2. Que, mediante presentación electrónica individualizada en Vistos N° 2, ingresada el día 9 de marzo de 2020 ante esta Dirección Regional del SEA, el proponente consulta nuevamente acerca de la pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto "Parque Fotovoltaico Don Renato", aportando mayores antecedentes respecto a este, siendo asignada la ID PERTI-2020-1412, encontrándose actualmente en evaluación técnica.
3. Que, mediante carta indicada en Vistos N°3, esta Dirección Regional requirió al proponente la remisión de antecedentes legales adicionales, necesarios para resolver correctamente la solicitud individualizada en Vistos N°1, a saber:

- Aclarar si la presentación se encuentra realizada como persona natural o en representación de “Asesorías e Inversiones DSP SPA”, ya que respecto de esta última se acompañaron los antecedentes legales.
 - En la eventualidad de haber requerido la solicitud como representante de la empresa ya mencionada, se solicita Copia de la Escritura Pública o documento privado protocolizado ante Notario Público, mediante la cual se otorga poder al o los representantes de la sociedad para comparecer ante autoridades administrativas, con certificado de vigencia en original, de fecha reciente.
4. Que, el artículo N° 31 de la Ley N° 19.880 dispone lo siguiente:
- “Antecedentes adicionales. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.”*
5. Que, se le solicitó al Proponente mediante la carta individualizada en el Visto N°3 precedente, que subsanara la deficiencia de su presentación acompañando los antecedentes legales adicionales dentro de plazo de 5 días, indicándole que de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud.
6. Que, a mayor abundamiento, el Proponente en vez de aportar los antecedentes legales adicionales respecto de la consulta de Vistos N°1, prefirió realizar inmediatamente una nueva presentación de consulta de pertinencia de ingreso en el sistema electrónico del SEA., ya individualizada en Vistos N° 2 de la presente resolución, siendo actualmente ésta la que se encuentra en evaluación técnica, luego de haber aportado el Proponente correctamente los antecedentes legales de presentación señalados en el Oficio Ordinario N° 180127.
7. Que, en virtud de lo expuesto y del principio conclusivo que rige al procedimiento administrativo.

RESUELVO:

1. **DECLARAR EL DESISTIMIENTO** del procedimiento iniciado por el señor David Silva Parra, sobre consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental del proyecto “**Parque Fotovoltaico Don Renato**” ID Perti-2020-1407, en la comuna de Cabildo.
2. En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición y jerárquico, dentro del plazo de 5 días contados desde su notificación.

Anótese, notifíquese por carta certificada y correo electrónico, y archívese,

Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

PLM/VCM/GDSR/CGF/fal
ID: PERTI-2020-1407

Distribución:

- Asesorías e Inversiones DSP SPA., Sr. David Silva Parra. Dirección: Los Abetos 525 Viña del Mar.
- Casilla e-mail: asilva.zamora@gmail.com

c/c.

- Archivo expediente e-pertinencias proyecto “Parque Fotovoltaico Don Renato” (PERTI-2020-1407).
- Archivo Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, (Ingreso N°508-B/2020 (GD 5390/20)).